

**CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE ACEITE VEGETAL USADO INDUSTRIAL,
GASTRONÓMICO Y RESIDENCIAL – AVUS**

Entre la empresa **ECOPOR S.A.**, representada en este acto por su presidente, el Sr. Flavio Adrián Porcille con DNI N° 23.127.371, con domicilio en la calle Jujuy 903, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, CUIT N° 30-63942961-6, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Arq. WALTER MARIANO WISCHNIVETZKY**, D.N.I. N° 23.124.784, con domicilio en calle Beltrami N° 50 de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

EXORDIO:

El aceite vegetal consumido en frituras genera un desperdicio llamado Aceite Vegetal Usado (AVU) o Aceite de Cocina Usado (ACU), consumido mayormente en el Industria Alimenticia, sector Gastronómico y menor medida en el sector Residencial.

El incorrecto uso de este residuo genera dos amenazas:

1. A la salud de las personas:

- Existen en la actualidad personas que por desconocimiento o ahorro en sobre usan el aceite en las freidoras.
- Otras lo mezclan con el aceite virgen
- Otros lo recolectan (aceite colorado) y lo mezclan con aceites vírgenes y lo ingresan nuevamente al mercado con aceite apto para fritura.
- Otros lo recolectan destinando su uso para alimento animal.
- El aceite una vez consumida su vida útil, comienza a liberar componentes (Compuestos Polares Totales superior al 25%), no volátiles potencialmente cancerígenos.

2. Al medio ambiente:

- Por cada litro de AVU vertido a la red cloacal contamina 1.000 litros de agua.
- Por cada litro de AVU vertido directo a la tierra, se impermeabiliza hasta 3m².

ECOPOR:

- Cuenta con una flota de móviles ubicados en el todo el territorio de la República Argentina

- Tiene un sistema CRM en donde guarda registro del historial de recolección y estadística de producto que permite analizar si el producto es desviado del programa de recolección
- Entrega manifiestos de disposición final, auditada año tras año bajo norma ISCC.
- Brinda al Municipio un acceso con usuario y clave para monitorear la recolección en su Municipio.

PRIMERA: Las partes acuerdan la creación del "Programa de Recolección de aceites vegetales usados (AVUs)". Para ello, ECOPOR S.A. realizará el servicio de recolección de los aceites vegetales usados (AVUS) en los establecimientos gastronómicos, industria alimenticia y en los denominados puntos limpios a establecer en las localidades, designadas por la Municipalidad de Mar Chiquita. ECOPOR S.A. ofrece el desarrollo de puntos limpios en Instituciones, Organismos u otros Establecimientos que de común acuerdo se designen por las autoridades pertinentes. A su vez proporcionará los recipientes adecuados para el acopio del (AVUs) y su posterior recolección. Por su parte,

La Municipalidad de Mar Chiquita, será la encargada de contactar a los establecimientos gastronómicos para la adhesión al programa de recolección de aceites vegetales usados (AVUs).

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a tres (3) meses, su voluntad de rescindirlo.

TERCERA: ECOPOR S.A. se compromete a realizar la entrega de certificado digital de disposición final segura de AVU por triplicado (Original: Cooperadora de cada Escuela Especial o Gran Generador - Duplicado: área Ambiental del Municipio - Triplicado para su Empresa) y los recipientes contenedores a modo de comodato: a las Escuelas de Educación Especial N.º 501 de Coronel Vidal, N.º 502 de General Pirán y N.º 503 de Santa Clara del Mar y a los Grandes Generadores que el área ambiental disponga por lista oficial.

CUARTA: ECOPOR S.A. se compromete a entregar a la Municipalidad un elemento a determinar de manera conjunta para la difusión y avance del programa implementado. ECOPOR S.A. brindará información sobre la correcta operatoria de disposición de los aceites vegetales usados (AVUs). Asimismo, articulará con la Dirección de Ambiente del Municipio para la realización de campañas de concientización y capacitación.

QUINTA: Los establecimientos gastronómicos adheridos al programa deberán suscribir con ECOPOR S.A. un convenio con el objeto de entregar a la empresa, en forma periódica, en el lugar, las fechas y horarios que de común acuerdo establezcan, la totalidad del aceite vegetal usado (AVUs) que se genere en su proceso comercial. Los mismos estarán

registrados como Grandes Generadores en el listado Oficial gestionado por el área ambiental del Municipio.

SEXTA: La Municipalidad tendrá acceso al sistema informático de ECOPOR S.A. para verificar la situación de los establecimientos de sus localidades. El sistema funciona con una hoja de ruta donde se cargan los generadores cuando se les retira, se le hace firmar el manifiesto digital y este automáticamente se sube a la nube donde el área Ambiental del Municipio puede ver toda la recolección.

SEPTIMA: ECOPOR S.A. abonará a la Municipalidad de Mar Chiquita el precio fijado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (ex OPDS) por el aceite recolectado en las distintas localidades del Partido. Los fondos recaudados por la recolección de Aceite Vegetal Usado (AVU) serán transferidos en partes iguales a las Cooperadoras de la Escuela de Educación Especial N.º 501 de Coronel Vidal (CEU 0140364801614800280068 - Banco Provincia), a la Cooperadora de la Escuela Especial N.º 502 de General Pirán (CEU 0140364801614800405854 Banco Provincia) y a la Cooperadora de la Escuela Especial N.º 503 de Santa Clara del Mar, (CEU N.º doc: 0140415301610005066694 - Banco Provincia) fortaleciendo sus cooperadoras escolares y acompañando las necesidades de sus estudiantes.

OCTAVA: Los aceites vegetales usados (AVUs) recolectados serán tratados en la planta de ECOPOR S.A., siendo su destino final de la parte recuperable a la elaboración de materia prima apta para la generación de bioenergía. ECOPOR S.A. declara que su planta cuenta con todas las habilitaciones exigidas por la normativa vigente, tanto nacional, provincial y/o municipal para funcionar como tal.

NOVENA: El presente convenio se enmarca dentro de las normativas vigentes de aplicación nacional, provincial y/o municipal.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Las partes, en cualquier momento podrán rescindir este Convenio mediante un preaviso por escrito justificando las causas, con anticipación de 30 días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

DECIMO PRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de ECOPOR S.A. la contratación de la totalidad del personal afectado al misma, desligando a la Municipalidad de Mar Chiquita de toda relación laboral que se establezca entre estos y el empleador. Asimismo, correrá por cuenta exclusiva de ECOPOR S.A. el pago de los haberes del personal, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes y contribuciones a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier naturaleza que pudieran corresponder, efectuando las retenciones de ley. Igualmente ECOPOR S.A. será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieran

corresponder por reclamos judiciales o extrajudiciales de su personal. ECOPOR S.A. debe cumplir todas las normas de Derecho Argentino y en particular de la Provincia de Buenos Aires en materia de trabajo y de Seguridad e Higiene, respetando y cumpliendo además aquellas normas convencionales colectivas que resulten de aplicación.

DECIMO SEGUNDA: ECOPOR S.A. será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes en ocasión y con motivo de las tareas descritas en la Cláusula Primera del presente, pudieran ocasionar a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. En igual forma ECOPOR S.A. será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción quedando constituido como domicilios especiales los denunciados en el encabezamiento del presente.

En la prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Coronel Vidal a los 23 días del mes de Octubre del Año 2025.

CONVENIO N° 436

ECOPOR S.A.
Flavio Porcille
Presidente

ARQ. WALTER WISCONSNI WETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar del Plata